



Coordinación General de Fiscalización
Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas

Sector: Trabajo y Previsión Social

Ente Fiscalizado: Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
(INFONACOT)

Unidad fiscalizada: Dirección General

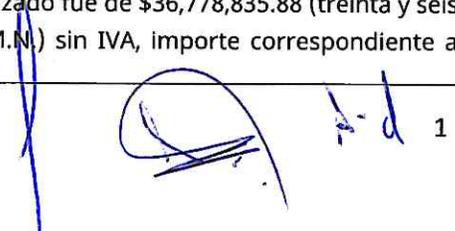
No. de oficio UACP/208/1066/2024
Exp: 1S.4/UACP-A-AA-009-2024/1/2024

C.P. Laura Fernanda Campaña Cerezo
Directora General del Instituto del Fondo Nacional
para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT).
Avenida Insurgentes Sur 452, Colonia Roma Sur,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760.
Presente

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2024

En relación con la orden del acto de fiscalización núm. UACP-AA-009-2024, notificada con el oficio núm. UACP/208/985/2024 del 4 de noviembre de 2024, y de conformidad con los artículos 37, fracciones V, VIII, IX, XXX y XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 28 de noviembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación (DOF); 6 y 45 fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 305, 306 y 311, fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 7, apartado C, fracción II, inciso a), 71, fracción IX, y 73, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el DOF el 4 de septiembre de 2023 y su reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial el 24 de abril de 2024; 3, fracción VI, inciso a), 6, 24, último párrafo, 25, 26, 29 y 30 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020, y su reforma del 8 de diciembre de 2022; se envía el Informe de Resultados Finales de la auditoría núm. UACP-AA-009-2024, practicada a la Dirección General del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT).

El objetivo de la auditoría fue fiscalizar la prestación del servicio integral administrado de la arquitectura de cómputo de los sistemas sustantivos del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con núm. de procedimiento AA-14-P7R-014P7R001-N-79-2023, en todas sus etapas y que se realizó conforme a las disposiciones legales y normativa aplicable, durante los ejercicios fiscales 2023 y 2024, que derivó en la formalización del contrato núm. FNCOT/AD/CAAS/197/2023 con la empresa Sixsigma Networks México, S.A. de C.V., con vigencia del 1 de noviembre de 2023 al 30 de junio de 2024, por un monto mínimo de \$52,000,000.00 (cincuenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) sin IVA y un máximo de \$130,000,000.00 (ciento treinta millones de pesos 00/100 M.N.) sin IVA. El monto fiscalizable de esta auditoría a adquisiciones fue de \$130,000,000.00 (ciento treinta millones de pesos 00/100 M.N.) sin IVA, el monto fiscalizado fue de \$36,778,835.88 (treinta y seis millones setecientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y cinco pesos 88/100 M.N.) sin IVA, importe correspondiente a

 1



Coordinación General de Fiscalización

Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas

Sector: Trabajo y Previsión Social	Ente Fiscalizado: Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT)
Unidad fiscalizada: Dirección General	

recursos públicos erogados en diciembre de 2023, enero, mayo y agosto de 2024, los cuales integran la muestra seleccionada.

Con el análisis de la información y documentación recibida durante la auditoría a adquisiciones núm. UACP-AA-009-2024, se determinaron 2 (dos) hallazgos, de los cuales se presentaron 2 (dos) cédulas de resultados preliminares, que se comentaron en la reunión realizada el 28 de noviembre de 2024, con los servidores públicos responsables de su instrumentación y atención.

El Subdirector General de Contraloría, Planeación y Evaluación del INFONACOT y Enlace ante la entonces Secretaría de la Función Pública, ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con el oficio núm. SGCPE/150/2024 del 5 de diciembre de 2024, proporcionó la documentación e información para atender las irregularidades determinadas, de cuya revisión y análisis se concluyó que 1 (una) fue atendida, quedando 1 (una) pendiente de atender, por lo que se elaboraron 2 (dos) cédulas de resultados definitivos, cuyos aspectos relevantes se citan a continuación:

1. Falta, deficiencias y discrepancias en entregables. Se identificaron diferencias entre el resumen ejecutivo y los CFDI remitidos por el proveedor, sin acreditar la evidencia documental que sustente las cantidades referidas en los CFDI de diciembre de 2023, enero, mayo y agosto de 2024, referente a los servicios/unidades UPV, UAES, UAAD y URRR, de acuerdo a las condiciones pactadas contractualmente, que por la cantidad total de cada uno de los cuatro meses, representa un monto probable por aclarar de \$13,390,612.62 (trece millones trescientos noventa mil seiscientos doce pesos 62/100 M.N.).
2. Pagos indebidos en la adquisición de bienes y servicios. El INFONACOT remitió la evidencia documental que permitió aclarar documentalmente que se instruyó a los administradores de contratos y al área responsable de la elaboración de los mismos, para hacer del conocimiento de los proveedores que el Instituto otorga su consentimiento para que puedan ceder sus derechos de cobro y estén en posibilidad de realizar operaciones de factoraje; asimismo, aclaró que el proveedor se encuentra inscrito en el Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, por tal motivo, realizó 7 (siete) transferencias bancarias a la cuenta clabe núm. 012180001114098242 de BBVA Bancomer Infonacot Cadenas Nafin.

Por lo anterior, se solicita nos informe sobre las medidas que realizará para la implementación de las acciones para atender la observación correctiva y recomendación preventiva, conforme a los términos establecidos en las cédulas de resultados definitivos, las cuales se deben atender en un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su formalización, plazo que será improrrogable, de conformidad con lo establecido en los artículos 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 106, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el DOF el 4 de septiembre de 2023 y artículo 30, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020 y su reforma del 8 de diciembre de 2022. Se anexan las cédulas de resultados definitivos.

Adicionalmente, comunico a usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, realizaremos el seguimiento de



Coordinación General de Fiscalización
Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas

Auditoría a
Adquisiciones
núm.
UACP-AA-009-2024

Sector: Trabajo y Previsión Social

Ente Fiscalizado: Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
(INFONACOT)

Unidad fiscalizada: Dirección General

las acciones determinadas a la Dirección General que usted dirige, para atender en tiempo y forma la observación correctiva y recomendación preventiva señaladas en las cédulas de resultados definitivos.

ATENTAMENTE

Director General de Auditoría a Adquisiciones

Lic. Juan Jaime López García

En ausencia del Jefe de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas,
con fundamento en el artículo 9, fracción III, inciso b) del Reglamento Interior
de la Secretaría de la Función Pública y conforme al oficio número SFP/CGF/200/017/2024,
del 14 de noviembre de 2024. Exp. 15.4./UACP-O-DESIG/1/2024.

c.c.p. Mtra. Guadalupe Araceli García Martínez. - Coordinadora General de Fiscalización, SABG. - Para su conocimiento.
Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas, SABG. - Para su conocimiento.
Prof. Noe García Ortiz. - Titular del Órgano Interno de Control en INFONACOT. Para su conocimiento.
L.C. Liliana Pena Blanco. - Directora de Auditoría a Adquisiciones C, SABG. - Para su conocimiento.

JJLG/PP/AA/C



Sector: Trabajo y Previsión Social

Ente Fiscalizado: Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT)

Unidad fiscalizada: Dirección General

INFORME DE RESULTADOS FINALES

Carátula de identificación

Sector: Trabajo y Previsión Social

Ente fiscalizado: Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

Unidad fiscalizada: Dirección General

Núm. del acto de fiscalización: UACP-AA-009-2024

Revisión a: "Servicio integral administrado de la arquitectura de cómputo de los sistemas sustantivos del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores".



Sector: Trabajo y Previsión Social

Ente Fiscalizado: Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT)

Unidad fiscalizada: Dirección General

Contenido

I. Fundamento legal	3
II. Objetivo	3
III. Alcance	3
IV. Unidad fiscalizada	4
V. Antecedentes	4
VI. Resultados	4
VII. Resumen	8
VIII. Opinión o dictamen	9

[Handwritten signature]
2



Sector: Trabajo y Previsión Social

Ente Fiscalizado: Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT)

Unidad fiscalizada: Dirección General

I. Fundamento legal

La auditoría a adquisiciones se practicó con fundamento en los artículos 37, fracciones V, VIII, IX, XXX y XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 305, 306 y 311, fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 56, párrafo primero, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71, fracciones III, IV y V; 71, fracciones III, IV y V, 72, fracción I y 73, fracciones III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 3, fracción VI, inciso a), 5, 6, 7, 17, 18, 21 y 50 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020, y su reforma publicada el 8 de diciembre de 2022.

II. Objetivo

Fiscalizar la prestación del servicio integral administrado de la arquitectura de cómputo de los sistemas sustantivos del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con núm. de procedimiento AA-14-P7R-014P7R001-N-79-2023, en todas sus etapas y que se realizó conforme a las disposiciones legales y normativa aplicable, durante los ejercicios 2023 y 2024.

III. Alcance

La auditoría a adquisiciones se realizó con fundamento en las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, con apoyo en las Normas Generales de Auditoría Pública y demás procedimientos que se juzgaron necesarios para cada caso y, de manera selectiva, se incluyeron pruebas sobre documentación, registros y otros controles afines, inherentes al contrato seleccionado y a su anexo técnico; lo anterior, a efecto de verificar en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios las acciones realizadas durante los ejercicios fiscales 2023 y 2024 para el cumplimiento a lo establecido contractualmente.

La revisión comprendió el procedimiento de Adjudicación Directa núm. AA-14-P7R-014P7R001-N-79-2023, que derivó en la formalización del contrato plurianual abierto núm. FNCOT/AD/CAAS/197/2023, con la empresa Sixsigma Networks México, S.A. de C.V., para los ejercicios fiscales de 2023 y 2024, con vigencia del 1 de noviembre de 2023 al 30 de junio de 2024, por un monto mínimo de \$52,000,000.00 (cincuenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) sin IVA y un máximo de \$130,000,000.00 (ciento treinta millones de pesos 00/100 M.N.) sin IVA.

El 28 de junio de 2024, el INFONACOT suscribió el convenio modificatorio núm. FNCOT/AD/CAAS/197-1/2023, el cual tuvo por objeto modificar la vigencia del contrato en tres meses, del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024, sin que ello implicara modificación alguna en los montos previamente pactados.

El monto fiscalizado fue de \$36,778,835.88 (treinta y seis millones setecientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y cinco pesos 88/100 M.N.) sin IVA, importe correspondiente a recursos públicos erogados en diciembre de 2023, enero, mayo y

d A 3



Sector: Trabajo y Previsión Social

Ente Fiscalizado: Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT)

Unidad fiscalizada: Dirección General

agosto de 2024, los cuales integran la muestra seleccionada.

IV. Unidad fiscalizada

Entidad fiscalizada: Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT).

Unidad fiscalizada: Dirección General.

V. Antecedentes

El INFONACOT, para los ejercicios fiscales de 2023 y 2024, requería contratar la prestación del servicio integral administrado de la arquitectura de cómputo de los sistemas sustantivos del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, motivo por el cual realizó el procedimiento de adjudicación directa núm. AA-14-P7R-014P7R001-N-79-2023, al amparo del cual, el 14 de noviembre de 2023 formalizó el contrato núm. FNCOT/AD/CAAS/197/2023 con la empresa Sixsigma Networks México, S.A. de C.V.

El 28 de junio de 2024, el INFONACOT suscribió el convenio modificatorio núm. FNCOT/AD/CAAS/197-1/2023, el cual tuvo por objeto modificar la vigencia del contrato en tres meses, del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024, sin que ello implicara modificación alguna en los montos previamente pactados.

VI. Resultados

Con el análisis de la documentación proporcionada por el INFONACOT mediante el oficio núm. SGCPE/144/2024 del 20 de noviembre de 2024, relativo al procedimiento de Adjudicación Directa núm. AA-14-P7R-014P7R001-N-79-2023, que derivó en la formalización del contrato núm. FNCOT/AD/CAAS/197/2023, se determinaron diversos hallazgos, los cuales se presentaron en 2 (dos) cédulas de resultados preliminares, mismos que se dieron a conocer al Subdirector General de Contraloría, Planeación y Evaluación del INFONACOT y Enlace ante la entonces Secretaría de la Función Pública, ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en la reunión realizada el 28 de noviembre de 2024, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación y aclaraciones correspondientes.

En respuesta, el Subdirector General de Contraloría, Planeación y Evaluación del INFONACOT y Enlace ante la entonces Secretaría de la Función Pública, ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con el oficio núm. SGCPE/150/2024 del 5 de diciembre de 2024, proporcionó e informó lo siguiente:

1. Falta, deficiencias y discrepancias en entregables

Con el análisis de la documentación e información proporcionada por el INFONACOT, referente al a los entregables que amparan el Servicio Integral administrado de la arquitectura de cómputo de los sistemas sustantivos del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, presentados por Sixsigma Networks México, S.A. de C.V., se observó lo siguiente:



Sector: Trabajo y Previsión Social

Ente Fiscalizado: Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT)

Unidad fiscalizada: Dirección General

1. No se proporcionó evidencia documental de los acuses de recepción de los entregables de junio, agosto y septiembre de 2024.
2. El documento denominado "Detalle del Contenido de Entregables" del entregable periódico de julio de 2024, indica que corresponde a junio de 2024.
3. Existen diferencias entre las cantidades relacionadas en los CFDI's emitidos por el proveedor y los resúmenes ejecutivos de 4 servicio/unidades.
4. El INFONACOT no proporcionó evidencia documental del entregable periódico de septiembre de 2024, ni de los entregables de cierre.

Acciones realizadas para su atención:

En respuesta, la Subdirección General de Contraloría, Planeación y Evaluación del INFONACOT y Enlace, mediante el oficio núm. SGCP/150/2024 del 5 de diciembre de 2024, proporcionó lo siguiente:

- Escrito del 2 de diciembre de 2024, suscrito por el Director de Infraestructura Tecnológica del INFONACOT para la atención del punto 1.
- 11 acuses de entrega, de noviembre de 2023 a septiembre de 2024 y que incluye cada uno, como parte de este, los documentos denominados "Carga de entregables en Sharepoint" y "Detalle del contenido del entregable".
- Escrito del 2 de diciembre de 2024, suscrito por el Director de Infraestructura Tecnológica del INFONACOT para la atención del punto 2.
- Acuse de entrega, de julio de 2024 con los documentos "Carga de entregables en Sharepoint" y "Detalle del contenido del entregable".
- Escrito del 2 de diciembre de 2024, suscrito por el Director de Infraestructura Tecnológica del INFONACOT para la atención del punto 3.
- Archivo en Excel denominado "Facturas vs resumen ejecutivo", que relaciona respecto los servicios/unidades observadas, las diferencias que existen entre el resumen ejecutivo y la factura.
- 12 oficios emitidos entre noviembre y diciembre de 2023, así como enero, julio, mayo y agosto de 2024, con los que el Director de infraestructura Tecnológica del INFONACOT, solicitó en 11 de ellos mayor demanda de los servicios y baja en uno de los mismos.
- Escrito del 2 de diciembre de 2024, suscrito por el Director de Infraestructura Tecnológica del INFONACOT para la atención del punto 4, mediante el cual adjuntó en carpetas electrónicas la documentación correspondiente a los entregables periódicos de septiembre de 2024 y los entregables de cierre.

Con la revisión y análisis de la documentación e información proporcionada se identificó lo siguiente:

1. Se verificó que el INFONACOT cuenta con los acuses de entrega de los meses que fueron observados, por lo que este

d
A



Sector: Trabajo y Previsión Social

Ente Fiscalizado: Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT)

Unidad fiscalizada: Dirección General

punto del hallazgo se aclara.

2. Se constató que el Instituto cuenta con evidencia documental del acuse de entrega de julio de 2024, por lo que, este punto de hallazgo se aclara.
3. Se constató que no se aclaran las diferencias observadas entre el resumen ejecutivo y los CFDI's, al no señalar en la respuesta emitida, así como en los archivos presentados, qué entregables periódicos sirvieron de base para determinar lo referido en los mismos. Adicionalmente, no se especificó el sustento contractual de los archivos presentados, ya que estos no se encuentran considerados en el contrato como requisito para el pago. Por otra parte, en los oficios presentados por mayor demanda y baja de servicios, no se especificó de manera clara y precisa, cómo estas solicitudes se encuentran contenidas en los entregables periódicos y que permitan dar sustento a las diferencias observadas en los servicios/unidad, que por la cantidad total de cada uno en los cuatro meses, representa un monto probable por aclarar de \$13,390,612.62 (trece millones trescientos noventa mil seiscientos doce pesos 62/100M.N.), por lo que este punto del hallazgo no se aclara.
4. Se verificó, que el entregable periódico de septiembre de 2024, así como los entregables de cierre, fueron presentados en tiempo por el proveedor y con la totalidad de los documentos relacionados en el contrato y que, en cuanto al cumplimiento, se encuentran en revisión por parte de los servidores públicos del INFONACOT, por lo que, este punto de hallazgo se aclara.

Derivado de lo anterior, se determinó que la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente para dar atención a las cantidades referidas en los meses observados para los 4 (cuatro) servicio/unidad indicados en el numeral 3, por lo que, el presente hallazgo no se da por atendido.

Disposiciones jurídicas o normativas incumplidas: Artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Numeral 14, inciso f), viñetas segunda y tercera del apartado VI de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del INFONACOT; Numeral 4.3.1. Inspección de Bienes y Supervisión de Servicios del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Cláusulas, DÉCIMA, inciso b) y DÉCIMA SEGUNDA, del contrato núm. FNCOT/AD/CAAS/197/2023; Numerales, 9 "Entregables", párrafos primero, segundo y tercero, así como 9.2 "Entregables Periódicos", del Anexo I, Anexo Técnico del contrato núm. FNCOT/AD/CAAS/197/2023.

2. Pagos indebidos en la adquisición de bienes y servicios

Con el análisis de la documentación e información proporcionada por el INFONACOT, se identificó lo siguiente:

- a) El contrato núm. FNCOT/AD/CAAS/197/2023 no estableció que el pago de los servicios podía efectuarse mediante cadenas productivas.
- b) El Instituto no proporcionó evidencia documental del escrito de cesión de derechos de cobro estipulado en la Cláusula Décima Novena del contrato en comento.

[Handwritten signature]
6



Sector: Trabajo y Previsión Social

Ente Fiscalizado: Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT)

Unidad fiscalizada: Dirección General

- c) El Instituto realizó 7 (siete) transferencias bancarias en la cuenta núm. 012180001114098242 de BBVA México S.A., Institución de Banca Múltiple, sin contar con evidencia documental del cambio o adición de la misma.
- d) El Instituto no proporcionó evidencia documental del pago correspondiente a los servicios prestados en el mes de septiembre de 2024.

Acciones realizadas para su atención:

En respuesta, el Subdirector General de Contraloría, Planeación y Evaluación del INFONACOT y Enlace, con el oficio núm. SGCPE/150/2024 del 5 de diciembre de 2024, proporcionó diversa información y documentación para atender el resultado preliminar como sigue:

- a) Se constató que, si bien es cierto, en el contrato núm. FNCOT/AD/CAAS/197/2023 se omitió establecer que el pago de los servicios podía efectuarse mediante cadenas productivas, el INFONACOT a efecto de subsanar lo anterior ha implementado acciones a fin de que en lo subsecuente se incluya en los oficios de solicitud de cotización, así como en los de notificación de adjudicación, lo referente a que el pago de los bienes o servicios podrán efectuarse mediante el Programa de Cadenas Productivas, lo anterior lo instruyó la Subdirectora General de Administración del INFONACOT mediante oficio número SGA/1049/12/2024 del 3 de diciembre de 2024, dirigido a los administradores de contratos y al área responsable de su elaboración, por lo que, este punto del hallazgo se aclara.
- b) Se determinó que, de acuerdo con lo establecido en las DISPOSICIONES Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, [...] para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, [...], la entidad fiscalizada al registrar las cuentas por pagar en Cadenas Productivas, otorgó su consentimiento para que el proveedor cediera sus derechos de cobro y realizar operaciones de factoraje con Intermediarios Financieros, por lo que, este punto del hallazgo se aclara.
- c) Se constató que, el proveedor Sixsigma Networks México, S.A. de C.V., se encuentra registrado en el Programa de Cadenas Productivas con clave de proveedor núm. 100004686, asimismo, mediante el documento denominado "Carta de ingreso a la cuenta productiva de INFONACOT para llevar a cabo factoraje o descuento electrónico" se constató que la clave interbancaria núm. 012180001114098242 es propiedad de BBVA Bancomer Infonacot Cadenas Nafin, y que mediante este documento el INSTITUTO manifestó el consentimiento e interés en participar en su cadena productiva, y de esta forma realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con sus proveedores o contratistas; por lo que, este punto del hallazgo se aclara.

No obstante, si bien es cierto que el proveedor se encuentra registrado en el Programa de Cadenas Productivas; se sugiere que en lo subsecuente se adicione en los contratos de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, servicios y obras públicas, que el INFONACOT otorga su consentimiento para que los proveedores puedan ceder sus derechos de cobro a un Intermediario Financiero a través de operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, dentro del marco de las Cadenas Productivas.

- d) Se verificó que, el entregable periódico de septiembre de 2024 se encuentra en revisión por parte del INFONACOT, lo

d *A* 7



Sector: Trabajo y Previsión Social	Ente Fiscalizado: Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT)
Unidad fiscalizada: Dirección General	

que motiva a que el proveedor no haya presentado aún el CFDI para el pago respectivo, por lo que este punto del hallazgo se aclara.

Derivado de lo anterior, se determinó que la entidad fiscalizada proporcionó información suficiente para dar atención a lo observado, por lo que, el presente hallazgo se da por atendido.

Como resultado de la revisión y análisis de la documentación que exhibió la entidad fiscalizada y las acciones realizadas por la misma, se aclaró 1 (uno) hallazgo y quedó 1 (uno) hallazgo por atender, cuyos resultados están asentados en 2 (dos) cédulas de resultados definitivos, las cuales fueron comentadas con los responsables de su instrumentación para la atención de la observación correctiva y la recomendación preventiva siguientes:

1. Falta, deficiencias y discrepancias en entregables

Observación correctiva: La Directora General del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), deberá instruir al Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación, quien fungió como administrador del contrato núm. FNCOT/AD/CAAS/197/2023, para que presente un informe pormenorizado, en el que explique de manera clara y precisa cuáles fueron los entregables que sirvieron de base para determinar que las cantidades contenidas en los CFDI's de diciembre 2023, enero, mayo y agosto de 2024, correspondientes a los servicios/unidades UPV, UAES, UAAD y URRR fueron las correctas, y que fundamente el mismo de acuerdo a las condiciones pactadas contractualmente.

Recomendación preventiva: La Directora General del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), deberá instruir a las áreas que participen como administradores de contrato, para que fortalezcan los mecanismos de control y supervisión, con el objeto de garantizar que las cantidades y/o unidades reflejadas en los CFDI's, emitidos por los proveedores, cuenten con el soporte documental que lo sustente, sin necesidad de remitirse a documentos no acordados contractualmente para su verificación.

Adicionalmente, se deberá remitir a esta Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas la evidencia documental que compruebe las acciones realizadas para la atención de la observación correctiva y la recomendación preventiva.

VII. Resumen

Con el análisis de la información y documentación recibida durante la auditoría a adquisiciones núm. UACP-AA-009-2024, proporcionada por el INFONACOT, se determinaron diversos hallazgos, cuyos resultados se presentaron en 2 (dos) cédulas de resultados definitivos, de las cuales 1 (una) fue atendida, quedando 1 (una) pendiente de atender, a la que correspondió 1 (una) observación correctiva y 1 (una) recomendación preventiva.

El monto fiscalizable de esta auditoría a adquisiciones fue de \$130,000,000.00 (ciento treinta millones de pesos 00/100 M.N.) sin IVA, el monto fiscalizado fue de \$36,778,835.88 (treinta y seis millones setecientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y cinco pesos 88/100 M.N.) sin IVA, importe correspondiente a recursos públicos erogados en diciembre de 2023, enero,



Sector: Trabajo y Previsión Social

Ente Fiscalizado: Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT)

Unidad fiscalizada: Dirección General

mayo y agosto de 2024, los cuales integran la muestra seleccionada.

VIII. Opinión o dictamen

El presente informe está basado en la revisión de la información y documentación proporcionada por el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), durante el desarrollo de la auditoría a adquisiciones núm. UACP-AA-009-2024.

En opinión de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el INFONACOT debió cumplir con las disposiciones normativas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y demás aplicables a su naturaleza jurídica; ya que, se identificó que referente a los entregables del contrato existen diferencias entre el resumen ejecutivo y los CFDI de los meses de diciembre de 2023, enero, mayo y agosto de 2024, referente a los servicios/unidades UPV, UAES, UAAD y URRR, de acuerdo con las condiciones pactadas contractualmente.

Del razonamiento de las irregularidades asentadas en las 2 (dos) cédulas de resultados definitivos, se consideró que los procedimientos administrativos correspondientes a los entregables del contrato en revisión no se realizaron conforme a las disposiciones legales y normativa aplicable, siendo el resultado más relevante el referente a no aclarar las diferencias que se identificaron entre el resumen ejecutivo y los CFDI emitidos por el proveedor, toda vez que no se acreditó la evidencia documental que sustente las cantidades referidas en los CFDI de diciembre de 2023, enero, mayo y agosto de 2024 de los servicios/unidades UPV, UAES, UAAD y URRR, de acuerdo con las condiciones pactadas contractualmente.

Por lo anterior, se concluye que deberán atenderse la observación correctiva y la recomendación preventiva emitidas, a fin de que, en el seguimiento de la auditoría a adquisiciones, se pueda corroborar que los recursos se ejercieron conforme a la normativa vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, al garantizar que fueron administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estaban destinados.

L.C. Liliana Peña Blanco

Directora de Auditoría a Adquisiciones C

Lic. Alba Anaid Jiménez Camarillo

Subdirectora de Auditoría a Adquisiciones C2